



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 12:55:05-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 14:49:47-0500



Resolución Ministerial

N° 0612-2023 MTC/01

Lima, 18 MAYO 2023

VISTOS: El Memorando N° 0180-2023-MTC/05 de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto y el Memorando N° 1140-2023-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, este Ministerio es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otras, en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance regional y local, así como en circulación y tránsito terrestre;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que son funciones rectoras de este Ministerio, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, el artículo 16 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, y tiene entre sus competencias, dictar las normas que sean necesarias para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a los Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;



Firmado digitalmente por:
CASTILLO CASTILLO Efrain
Neil FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/05/2023 19:30:34-0500



Firmado digitalmente por:
LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 10:30:07-0500



Firmado digitalmente por:
NECCO TELLO Alberto Paolo
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 11:58:05-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 12:55:32-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 14:50:07-0500

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, establece que, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, siendo que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos citados, señala que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio del cual depende; y que pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad;

Que, mediante Memorando N° 0180-2023-MTC/05 de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto informa que en el marco del acta de compromisos de fecha 11 de marzo de 2023, suscrita entre representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el Gobierno Regional de Moquegua, este Ministerio se compromete a evaluar el pedido de formalizar una mesa técnica con el objeto de identificar y apoyar la implementación de medidas y acciones que contribuyan a la ejecución de la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa, que se encuentra paralizada y que ha generado una situación de conflicto latente en la población; por lo que, propone la creación de un Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado "Mesa Técnica para la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa", dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene por objeto elaborar un plan de trabajo para identificar y apoyar la implementación de medidas y acciones que contribuyan a la ejecución de la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa;

Que, a través del Oficio N° 444-2023-GR/GRM y el Oficio N° 348-2023-A/MPGSC-O, el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro respectivamente, manifiestan su conformidad para la conformación del Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado "Mesa Técnica para la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa", que tiene por objeto elaborar un plan de trabajo para identificar y apoyar la implementación de medidas y acciones que contribuyan a la ejecución de la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa;



Firmado digitalmente por:
CASTILLO CASTILLO Efrain
Neil FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/05/2023 19:30:46-0500



Firmado digitalmente por:
LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 10:30:34-0500



Firmado digitalmente por:
ÑECCO TELLO Alberto Paolo
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 11:58:11-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 12:56:01-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 14:50:19-0500



Resolución Ministerial

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1140-2023-MTC/09, hace suyo el Informe N° 0105-2023-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización mediante el cual sustenta la viabilidad de crear el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado “Mesa Técnica para la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa”, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene por objeto elaborar un plan de trabajo para identificar y apoyar la implementación de medidas y acciones que contribuyan a la ejecución de la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa;

Que, en consecuencia, es necesaria la creación de un Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado “Mesa Técnica para la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa”, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto

Crear el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado “Mesa Técnica para la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa”, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene por objeto elaborar un plan de trabajo para identificar y apoyar la implementación de medidas y acciones que contribuyan a la ejecución de la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

2.1 El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

- a) Un/a representante del Despacho Viceministerial de Transportes, quien lo preside.
- b) Un/a representante de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO CASTILLO Efrain
Neil FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/05/2023 19:30:55-0500



Firmado digitalmente por:
LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 10:30:56-0500



Firmado digitalmente por:
ÑECCO TELLO Alberto Paolo
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 11:58:17-0500



Firmado digitalmente por:
RAVIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 12:56:15-0500



Firmado digitalmente por:
RAVIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 14:50:29-0500

- c) Un/a representante del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.
- d) Un/a representante de la Oficina de Diálogo y Gestión Social.
- e) Un/a representante del Gobierno Regional de Moquegua.
- f) Un/a representante de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.
- g) Un/a representante de la sociedad civil acreditado por el Gobierno Regional de Moquegua.

2.2 Los/as integrantes del Grupo de Trabajo desempeñan sus funciones ad honorem y pueden contar con un alterno.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de trabajo para identificar y apoyar la implementación de las medidas y acciones, para contribuir con la ejecución de la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa, así como su cronograma y plazos.
- b) Proponer medidas y acciones acordadas que contribuyen con la ejecución de la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa, a través de reuniones periódicas.
- c) Realizar reuniones de difusión de las medidas y acciones acordadas que atiendan la problemática relacionada a la ejecución de la Carretera Moquegua - Omate - Arequipa.
- d) Elaborar y presentar al Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el informe final del Grupo de Trabajo, respecto del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Designación de los integrantes

Los/as integrantes titulares y alternos que conforman el Grupo de Trabajo se acreditan mediante comunicación escrita de la máxima autoridad administrativa de los órganos y entidades públicas conformantes, dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO CASTILLO Efrain
Neil FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/05/2023 19:31:03-0500



Firmado digitalmente por:
LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 10:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
ÑECCO TELLO Alberto Paolo
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 11:58:24-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 12:58:29-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 14:50:41-0500



Resolución Ministerial

Artículo 5.- Secretaría Técnica

5.1 La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto.

5.2 La Secretaría Técnica brinda al Grupo de Trabajo el apoyo técnico para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto, propone el Plan de Trabajo, determina la frecuencia de las sesiones en coordinación con los integrantes del Grupo de Trabajo, lleva el registro de los acuerdos y custodia sus actas u otra documentación relevante para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Participación de la sociedad civil.

El Grupo de Trabajo puede invitar a representantes de organizaciones sociales, gremiales, profesionales especializados en la materia, así como a entidades públicas y privadas y organismos internacionales que tengan competencia en las materias comprendidas en el objeto de la creación del Grupo de Trabajo o cuya participación se estime necesaria, a fin de solicitar la colaboración, opinión, aporte técnico, recoger información y/o formular recomendaciones que contribuyan con las funciones del Grupo de Trabajo.

Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo máximo de doce (12) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Plazo de vigencia

8.1 El Grupo de Trabajo se mantiene vigente por un plazo de siete (7) meses contados desde su instalación. La vigencia del Grupo de Trabajo puede ser prorrogada previo informe de justificación de la Secretaría Técnica.

8.2 Dentro de los Treinta (30) días calendarios posteriores al término del plazo de vigencia, el Grupo de Trabajo presenta, al/a la Viceministro/a de Transportes, el Informe final correspondiente.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO CASTILLO Efrain
Neil FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/05/2023 19:31:13-0500



Firmado digitalmente por:
LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 10:32:10-0500



Firmado digitalmente por:
ÑECCO TELLO Alberto Paolo
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 11:58:30-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 12:56:40-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ CASTILLO Maria
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 14:50:54-0500

Artículo 9.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado a los órganos y entidades que integran el mismo, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo señalados en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Artículo 11.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese.

.....
PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones



Firmado digitalmente por:
CASTILLO CASTILLO Efrain
Neil FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/05/2023 19:31:23-0500



Firmado digitalmente por:
LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 10:32:40-0500



Firmado digitalmente por:
ÑECCO TELLO Alberto Paolo
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2023 11:58:36-0500